



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



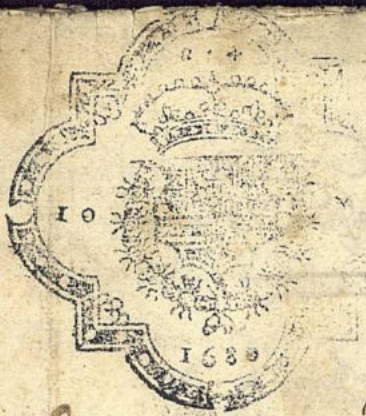
FUNDACIÓN
SIMÓN RUIZ

Archivo *ASR*
Simón Ruiz

HOSPITAL, Caja 182.002

Archivo *ASR* Simón Ruiz

folio 3



EL QUARTO DIEZ MARAVE
DIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS M
OCIENTA.

En 4 de Hen 1680 =

Cuenta del Hospital de Nuestra Señora de la Piedad desde Principio de Henares de este Año pasado de 1679 Alta Jndal

Nuestro Hospital de Nuestra Señora de la Piedad

ARCHIVO SIMÓN RUIZ

055	
033	H 182,2
033	(14 hojas)
022	
0382	
0382	
33	
253	
382	
291	

En lo qual se caua el cargo de trigo
que en las ultimas quentas quedo por
vienei deste Hospital que parece importa
treicientas y treinta y dos fanegas de
trigo y un sehembrado de sepro que
con el cargo de granos del dho año
de mill seiscientos y noventa y
nueve en la forma y manera de que

Cargo Arribo de
las Rentas de las Ultimas

332 f. y 13ⁿ

Cargo Arribo del dho
año del 17 de quereda

Lacarca Primeramente se le hace cargo al dho
Sr D^o Antonio de Larin con de ciento
y quarenta y quatro fanegas de trigo
que parece satis dicho año de setenta
y nueve el prestamo de la Villa de las
Larcas consta de su tarzma

8142 f.

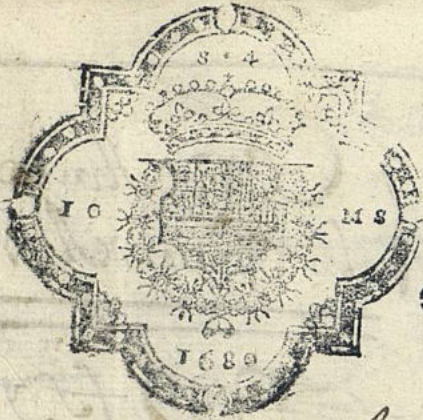
Bobadilla Mas se le hace cargo de noventa y dos
fanegas de trigo que parece de valor
los frutos del prestamo de dho año que
dho Hospital tiene en la Villa de
bobadilla consta de su tarzma

8092 f.

Cantalapiedra Mas se le hace cargo de treinta y
siete fanegas de trigo de las quentas
y quatro fanegas que a dho co
brar de los renteros de cantalapiedra
en la dho quenta el Hospital tiene
en la Villa de son los frutos
de dho año de setenta y nueve

8054 f.

8290



Diez maravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVE
DIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA I

Deino — Mas se hace cargo de cho fanegas
de trigo que a de cobrar con
forme a nueno arrendamiento de
Juan fernandez de la Villa
de serno de los frutos de cho.

1
0002f

Medina Mas se hace cargo de veinte y tres
fanegas y media que a de cobrar
conforme a nueno arrendam
iento de Juan Garcia menor por
la heredad que este hospital
trae a voto de los frutos de cho.

0023f

Idem Mas se hace cargo de cinco fanegas
y media de trigo que a de cobrar
de Joseph Sanchez yeuno de la
Villa de Marrenta de las trezax y
cabra de este hospital las tres y me
por de charrenta y las dos de ser
mo frutos de cho a Petera y me de

0005fa

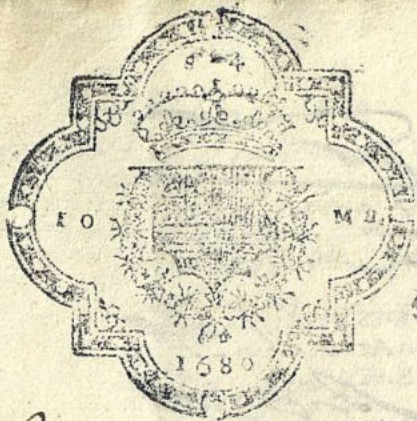
Idem Mas se hace cargo de cinquenta y
seis fanegas de trigo que a de cobrar
de Doña Petronila de salcedo
viuda de Juan que fue de Don Juan de
arria y le desma al laz de Sanro que
cada año paga a este hospital de
de cho y el año de ser y me de

0056ff

0093



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAV
DHS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA.

Rama Mas se le hace cargo de Verne
dos fanegas de trigo que a demando obra
de Juan curdo de de ramao y la
renta de las tierras y de hospital
dese en dicho lugar y son de la fun
do del ocho años de setenta y siete

0022 ff.

La Villa de Mas se le hace cargo de siete celemin
de trigo que a demando obra de Juan
man Saxe a cinco de el censo y
cada año paga perpetuo de un mas
que lo que tiene plantado en tierras
de hospital y son de los de el año

0000-13

Villarroel Mas se le hace cargo de tres fanegas
de trigo que a demando obra de Don
Juan de Villa de el Reino de Madrid
por el censo y cada año paga a ocho de
petal y son de los de el año

0003 ff.

Moma el cargo de trigo que a hecho
año de noventa y cuatro de el año
fanegas de trigo y un celemin
y quinientos de sus partidas y puntas
con las trescientas y treinta
dos fanegas y un celemin setecientos
y quarenta fanegas y ocho celemin
para lo que lo a de setenta y siete
Data lo siguiente

Cargo de Resuetai
de trigo año de 1619
140 ff de 8 celemin

Donna Maria

Cantallap. Primera Mencia de En data dicho Dr
Rector las quatro fanegas de trigo que
leban cargadas por Resulta de las Vtas
mas quentas por Camomaxracor En
ellas dadas que no parezcan qntrunido
con malos raenteros de cantallapiedras
y deusse. Han obligados a supaga qn
sue los licasas encha dilla que
no se saue En que parte si a si que
dan por Vtas de este Hospital

0004 f.

Da Petronila Da En data las cinquenta fanegas
negas de trigo que leban cargadas En xrent
ta Corriente de dicho año de setenta y
nueve contra Da Petronila de Salcedo
Buenda de Dn Juan de xruinas por no
las auer podido cobrar de si quedan
por Vtas de este Hospital

0056 f.

Doña María En dicha data se si fanegas
de trigo que no se cobraron ni
podido cobrar de Dn de Villal
razo el Dn de Madrid las tres
que se van cargadas de los frutos
de xrenta de dicho año de setenta y
nueve y las otras tres de la
Antecedente de setenta y ocho
de Dn de Madrid se cobraron
no las dio por no cobrar de si
quedan por Vtas de este Hospital

0006 f.

0066 f.

Cantalapiedra Masada Enrichada de Oventes
 Quatro fanegas de trigo de la an
 Oventes Quatro que le dan cargas
 da Contra Lorenz teros de cantalapied
 da por aver pedido es peras los duos
 asta los frutos de setario de ochenta
 Cno ba Sax lxxenta de las an
 Quatro anegis por rason de la
 Cna do que ban dadas por quiebra
 Es por aver crecido en los muebes
 de eno armientos que a n hecho
 ga si quiescan de h de de espitas

0024f

Pablo hadm Masada Enrichada de Nouenta
 gneri fanegas de trigo que se agabado
 en este hospital En los do semes
 de el octavo de setenta Inueve
 a rra con de las cargas cada uno
 Conforme a su situacion

0096f

Mansarez Masada Enrichada de Doze fan
 de trigo pagada a Juan mans
 gares de susalario de la cura de
 los pobres de este hospital En este
 forma las ser que se le ocuian
 asta de sul de uno de los an
 de setenta Inueve de las ser
 restantes por de de lo que a de
 aver de sepre de an de mes
 de ciento de ochenta

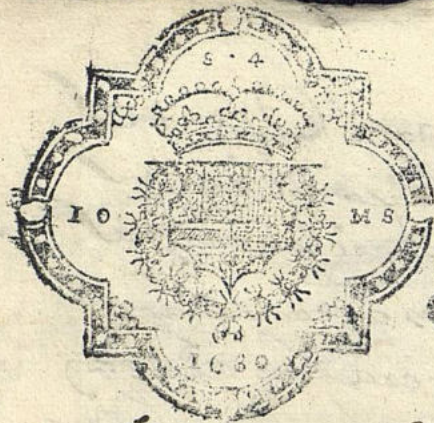
0012f

Paton Masada Enrichada de dos fan
 egas de trigo pagada a spater
 de la guardiana de los Cameros de
 de Hospital

0002f

Ang Vendo Masada Enrichada de quientas

0013f



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

La nega de trigo vendido para
el pago deste Hospital a quatroenta
reales la fanega de gueselearacargo
en el ve maravedis de Staquenta

0200ff

Monta Ladara y dicho Rector.

Don Antonio f^o de Aruncon quatrocientas
fanegas de trigo como parece de
las partidas de Ladara del cargo que les
ba hecho de cien y quatroenta fan
negas de ocho celemines de trigo
Quentas El cargo con Ladara parece
es Alcançado el dho trigo
en cien y quatroenta ff
de trigo de ocho celemines
las quales tiene ensera de
porcion de los de gueselearacargo
Staquenta y se por que con el
cargo de Leuada en la forma
de Manera siguiente

Cargo Atrezzo

40 ff de celemin

Datta

400 ff

Alcanca el Hosp. en

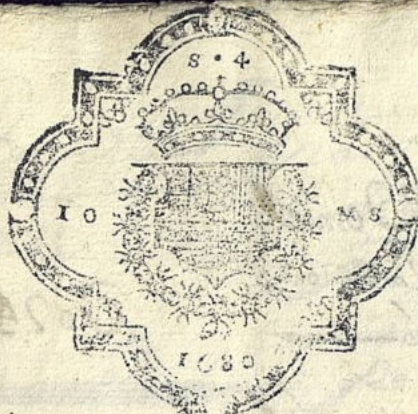
39 ff de celemin
que tiene de trigo en ser

Cargo de cen^{da}

Al f^o de Ladara
Quentas

Primera mente se ha de cargar a los
señores rector de cien y dos fanegas de cenada
en que parece fue alcançado en la d^{ta} forma
de que dio como se allega a se

01028



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA.

Lazarza mas se le hace cargo de setenta docenas
fanegas de cevada que parece d'abio dho
no de setenta y nueve y prestamo
que este Hospital tiene en la villa
de la carca conita de sutasmas

0012 ff.

Bobareca mas se le hace cargo de treinta y dos y
media fanegas parece d'abio dho
tano que d'opuae tiene en las
villas de bobadilla de campo con las
de sutasmas

0032 ff.

Joseph mas de fanegas y media de cevada
de d'ignio de d'na d'erna y d'ael
d'vinda de d'abio Joseph y
de d' d' f. son futo de d' d' d'.

0002 ff.

Monta El cargo de cevada que
ba hecho a dicho Senor B. se

0010 ff.

gun sus partidas ducientas y nueve
fanegas de cevada para lo qual da
En data y se le recue lo siguiente

Campo de au

202 fanegas de cevada

En data

D. Juan dumeramente da En data dho
Rector doce fanegas de cevada pagadas
al D. Juan del Salano que el ha p' la
da de Salano por la d'vta a la curia
de sus pobres y ondetodo el dicho año de
setenta y nueve

0012 ff.

Tasa de mular Doce fanegas de Cenada Digo Veinte
y quatro fanegas de el pabo de Namula de todo
el dho año conforme a Notario

0024 f

Ordenada Manda En Marcha data Cien fanegas de
Cenada y en las a diez de horrea
de fanega de que se lea se hace
carg En el de marzo de esta f

0100 f

M. la Data Ciento y treinta seis
fanegas de el cargo Ducas
Nueve fanegas En que parece es Alcan
caso dicho de Rector En Brenta
y tres fanegas de Cenada que tiene
En ser a disposición de los dho
Rector Maguenta

0124 f

Cargo de Cenada

209 f

Data

136 f

Al q.º contra el R.º que tiene En f

13 fanegas

Cargo de centeno

Alcance

Quemexam se le hace cargo adicho n.º
Rector de Brenta y quatro fanegas
de centeno las mismas que se le ha
cieron de alcance En las dho que
tas que dio como de ellas parece

0039 f

Prestamo de
lacarca

Mas se le hace cargo de treinta y
quatro fanegas de centeno que parece
y alio dicho año de Brenta y nueve
de prestamo de lacarca contra de
la rma

0034

Bobadilla Mas vale Hace cargo de once fanegas
 de centeno que parece balió de dicho
 año de prestatamo de la villa de
 Badilla de campo contra de sutarima 0.118

Monta Nares de Centeno 0.118
 que un supartida de centeno
 nueve fanegas de centeno de las
 cuales vapor vendida las treinta
 y quatro ados de dicho real de que
 se lea cargo en el de marzo de
 1524 se conguere resulto de el
 cana contra dho. P. B. que
 rente de uno fanega pro que se
 en el cargo de garrouas en las
 forma sigue 0.118

Cargo de centeno
19 fanegas
Datta
34 fanegas vendidas
Al q. contra el P. Rector
45 fanegas que tiene en ser

Garrouas

Al cance Primeramente se le Hace cargo adho
 de Rector de garrouas de do fanegas
 de garrouas en que parece fue a can
 cado en las ultima guenta que dio
 como parece Parese 0.428
 mas se le haec cargo de veinte y

la carca dos fanegas de garrouas que parece val
 lo de prestatamo de la carca de dicho a.
 de setenta y nueve contra de sutarima 0.228

Bobadilla mas antes de las garrouas que valen
 de prestatamo de Bobadilla de dicho
 año contra de sutarima 0.005
0.005



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Monta el Cargo de Sannoua
setenta y cinco fanegas de
qualei da por vendidas la qua
rentayo cho aduz docho yneales
de que se le ara cargo En el demas
desta quenta con que parece q
Alcanado En veinte y
sete fanegas que tiene en ser
Admposicion de el Rey de la junta

Cargo de Sannoua

= 15 fan^{as}

~ Datta

~ 48 fan^{as} vendidas

Alq^l contra el R^o Rector

~ 21 fan^{as} que tiene en ser

Cargo de lana

Bobadilla Primeramente se hace cargo de dos años
de lana que parece a balido el p^ortal
mo de la villa de bobadilla en dicho año
de mill y noventa y setenta y nueve
lo qual se agalado en hacer colch^o
no nuevo y lo de mas enza llenar

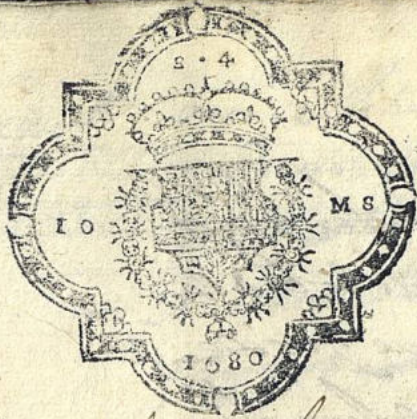
Lacarca Ciento y noventa y siete fanegas de
lana en la villa de lacarca
carca dos años

0158

Prebamo de most^o
de bobadilla Ciento y noventa y siete fanegas
que parece a balido el p^ortal de bobadilla
de lacarca dos años. Los cien
to y ochenta y cinco en lacarca
de la quenta y ser de bantes en
cha de bobadilla

0241

0396



Diez maravedis.

DEL LOG VARTO, DIEZ MARÁVE
DIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA

Monta el cargo de lana y motta de bobas
della Plaza de trescientos y qua-
renta y seis reales en dicho año
de setenta y nueve que con con-
quenta y quatro reales que
producio mas de las quenta de los
de setenta y ocho por no se aver
puesto lo cierto de los valores de
dichos prestamos por no aver valido
el contrato como consta de la as-
notacion que corresponde a esta
partida en dicha plaza de dicho
año de setenta y ocho en
porta todo quatrocientos reales
de que se le a de hacer cargo
En el de maravedis y seis a 3.

Cargo de Lana y
Motta de Boba Plazas

400

Decorative flourish consisting of several sweeping lines and curves.

Cargo de Corderos

La Carca Mas se le hace cargo de diez y nueve
Corderos que baho representado de la carca
opario de setenta y nueve los quales
da por bendidos al licenciado Joseph de
presbitero Acarone y cada uno
de que se a de hacer cargo En el de
Maravedis y seis a 3 Importar

0266

Bobadilla

Marse hace cargo de retenciones qd
baldos e prurarios de la villa de Bobadilla
opario de retenta y viene quise
a vendidos al op ludo e yndio
precio q Importan _____

0098

Novia El cargo de va de rroff
Cientos y veinte y quatro
meas lrs segun conta de sus
partidas segue seleara cargo
E me se lemanar de rroff
Con agua de pto de rroff
La forma qd se

Cargo adin de rroff

364 228

Cargo Adinero

Trigo vendido

Primera miente se hace cargo a ludo
de rroff de ocho mil reales que paxen
de rroff las docientas fanegas de trigo
que paxen de rroff a guarenta y seis
mas se le hace cargo a rroff de rroff de
treientos y quatro de rroff y paxen de rroff
las setenta y tres fanegas de rroff y das
por vendidas a diez y ocho reales

8000

Cen de rroff

Marse le hace cargo de rroff de rroff
y paxen de rroff las treinta y quatro fan
egas de rroff y das vendidas a diez y ocho
mas se le hace cargo a rroff de rroff de rroff
de rroff y paxen de rroff las
veinte y quatro meas lrs y paxen de rroff
de rroff las quarenta y ocho fanegas de rroff
las qd paxen vendidas a diez y ocho reales

10314

Centeno vendido

Marse le hace cargo de rroff de rroff
y paxen de rroff las treinta y quatro fan
egas de rroff y das vendidas a diez y ocho
mas se le hace cargo a rroff de rroff de rroff
de rroff y paxen de rroff las
veinte y quatro meas lrs y paxen de rroff
de rroff las quarenta y ocho fanegas de rroff
las qd paxen vendidas a diez y ocho reales

0612

Farron vendidos

Marse le hace cargo a rroff de rroff de rroff
de rroff y paxen de rroff las
veinte y quatro meas lrs y paxen de rroff
de rroff las quarenta y ocho fanegas de rroff
las qd paxen vendidas a diez y ocho reales

0864

100190

Canaymola de Mita

Mas se le hace cargo de que sea de cuarenta reales
que pague de salu la lana mes to de los prohos
mes de abla deca y la carca

0400

Corderos

De cuarenta y de veinte y quatro reales
que pague de salu los corderos de los
pastorales de los lugares que se pague

0364

Juro de la manana

Mas se le hace cargo de mill reales que pague
de renta en cada un año de los
pitos contra las alcavalas y rentas de
de la ciudad de Salamanca y de todo el Reino
de mill reales y setenta y nueve legos de renta

10000

Juro de la villa

De mill y de veinte y quatro reales
que pague de salu los pitos de la renta
de cada un año sobre las alcavalas
de mill y de veinte y quatro reales y son de todo
de todo el Reino y de veinte y cuatro

10323

Don Alvarado

Mas se le hace cargo de de renta de los que
de de cobrar de Don Alvarado de
de la villa de Santiago y de la villa de
de todo sobre mill y de veinte y cuatro
de todo el año

0001

Lugo

Mas se le hace cargo de de renta de los
de de cobrar de Don Diego
de la villa de Lugo cada un año de la villa de
de la villa de cada un año paga a los pitos
de son de todo el Reino de setenta y nueve

003212

Pedro Bern...

Mas se le hace cargo de de renta de los
de de cobrar de de veinte y cuatro reales
de Pedro bernando por los reales de
de cada un año paga a los pitos
de son de todo el Reino de veinte y cuatro

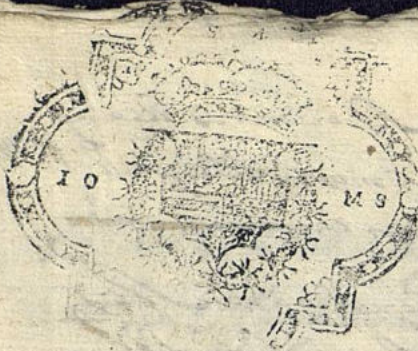
004120

Juro de la villa

Mas se le hace cargo de de renta de los
de de cobrar de de veinte y cuatro reales
de cada un año por la muerte de sus herederos de
de cada un año paga a los pitos
de todo el año

0012

30186



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Domingo Lery Mas se ha cargo de herencia de
quarente maravedis que ave de cobrar del
Domingo hernandez de xero de la villa
de Sta. Justa de Santa gueva de año pasado
a este fin pido y en doto de Notario

0036-19

San M.
N.º de...

mas se ha cargo de ciento y quarenta
y cinco reales que se debe cobrar del
Correidor de Santa contra Pedro de
Dramen de la villa de San Juan de los Rios
de gueva cada año tiene el fin para condonar
el doto de gueva de doto de Notario
a este fin pido y en doto de Notario

0195-

Carillas

mas se ha cargo de quinientos y
cuarenta y nueve reales que se debe
cobrar del Corredor de Santa contra las
Carillas contra gueva de Notario en
doto de doto de Notario

0597

P.º de...

mas se ha cargo de sesenta y tres
reales de cobrar de los reales de Santa contra
de la villa de Santa Justa de Santa gueva
de Notario de la villa de Santa Justa de Santa gueva
de doto de Notario de gueva de Notario

0003-

Pellejos

mas se ha cargo de veinte
y tres reales de cobrar de gueva de gueva de
de gueva de carneros que se debe cobrar
en gueva de gueva de gueva de gueva de gueva
de gueva de gueva de gueva de gueva de gueva

0120

10153-19



SELLO QVARTO, DIEZ MARA VE
DIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
OCHENTA

Monta el cargo a diner
quince mil ciento y veinte y nueve
y veinte y nueve moras como parece
de las partidas del para lo qual el
señor Rectora Endata
le Resuen las partidas de
1680

Campo adinero

1501290229 m^l

Dada

Todo honor

Primera mente da Endata
axe y vien dos mil quatro cientos y tres
ta y quatro reales que a
tado e gastado por el. E por todo el
año de setenta y nueve de
sta cuenta como consta de los que
nos por menor

20464

Premio y costas
de la obra de cañon

por Real cedula
portado el premio y costas de
el dno de los señores

0092

La suma

Ciento y ocho reales de
branca del dno de Salamanca
de setenta y ocho y el dicho año de
setenta y nueve por no se aver puesto
Endata para de setenta y ocho por
no se aver obrado

0108

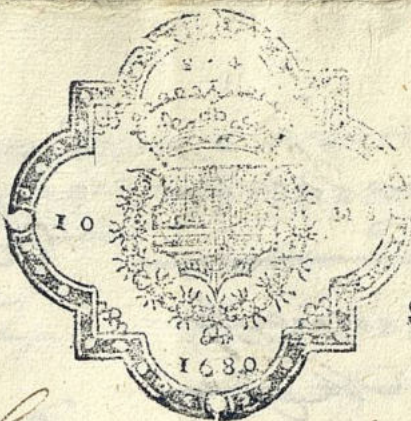
Comprados
neros

mil ochocientos y noventa y cinco
y transportado los valores de ferretería
cuarenta y cinco y sean consumos Endata

10845

40509

Diezmaravé



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE
DIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA.

<u>Colgar</u>	Mas ochozed de los gran dichos su fitang	0008
<u>Sacantun</u>	Veinte doze cales a tra cantan de ran mastr p Anba gaber	0028
<u>Predicador</u>	Veinte vnu de la leia p predicador	0026
<u>Regreso</u>	Sezente reales de Sane fijos del Predicador y sacerdotes de Samradp dra de sananton	0020
<u>Pancos</u>	de Saer gllenax los Pancos p el Sa deza gista o chorrea les	0008
<u>Azucar</u>	Ciento y anja de Sane que se agar tado de azucar En este p de los an	0050
<u>Acite</u>	Mas on la cento y noventa y vnu de de la compra de veinte y vnu a non de Sane te aguarcenta y vnu de Sane les la aznoda p el Sane de les pita	10196
<u>Surdos</u>	Ciento y noventa y quatro reales que a dado de Sane de Sane p fuentes de los Surdos de los bardea q no sea a Sane de la venta p ome de Sane p en xaque Sane p a franda	0194
<u>Cotas</u>	de Sane reales de los ponaone de aboga de Sane p de Sane de Sane p de Sane p de Sane de Sane p de Sane p de Sane p de Sane p de Sane p de Sane p	0016
		<u>£10696</u>

Andres Quatro reales de aduanas Realen
ta don unca 0004

Pescado Quarenta y cinco reales de aduanas
para el pescado de la gran
resma de todo año 0255

Colaciones sesenta y quatro reales para las
colaciones de dicha gran resma 0064

de la Campana Quatro reales de pesetas de
la campana para la plaza 0004

de los platos cinco reales que cobra el que labra
de la cura de brazos bobines de plomo
por diezmos 0005

de los puos Mas cento y quarenta y siete
reales pagados al Sr. Juan de
Alonzo de Andres Alcazar
por el precio de la casa de la
de la plaza 0193

Claves Mas sesenta y dos reales 0006

monum. Dos y sesenta reales para
de el monum. de la semana 0016

Cera Mas cinquenta y dos reales de
para el libro de cera para
de los monumentos 0052

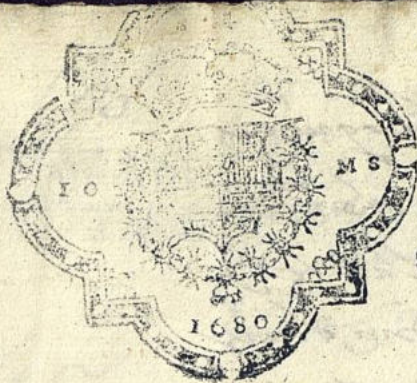
de las Mas para sesenta y dos reales
de las para con la plata
pagados al Sr. Juan de
de la casa de la 0200

Buzcochos Mas sesenta y cinco reales de
de los buzochos de azúcar
de los buzochos de azúcar
de los buzochos de azúcar 0190
0293



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Metrochales	Diez ochocientos sesenta y seis cañales de	0018
Miel	noventa y seis reales de plata para el miel	0096
Sauon	sesenta y nueve reales de plata arroz de Sauon	0069
Hechura de colchones	ochocientos de la hechura de los colchones	0008
Peras	treinta y dos reales de plata a arrobas de peras	0032
Almoady	veinte reales de plata para dar a las enfermerías	0030
Colcha	cuarenta reales de plata para chapas cuando se da a su di- na para las enfermerías	0040
San Martin	cinco reales de plata para el bene- ficio de San Martin por el primer año que canta en el hospital	0015
Caño	cinco reales de plata para el caño	0005
Paña	de la paña para el guano reales	0004
Manteca	veinticinco de manteca	0030
Camuera	cuarenta y cinco de camuera de camuera	0200
Plato de de los barcos de mar	de los platos de mar de la de los barcos de mar	0034



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE
DIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA.

	quenta No de azucares que cae de la Petition de lo pago que no tiene p. no no si ficaciones que fue a hacer de fe y enter de or a rambo y el de bargo de la y de azos anegados y 0052
Cartas de canoa Sapros	De p. trececa ser que cae de el de ser de bargo de cepan de canoa la piedra por de ur de ana e bargo de pa ra de la y de el bargo de la y de 0020
Herraduras	de 000 e de azos de la de azos de ca de ser de de de de de de de 0019
Azatesa	mas de de de de de de de de de de de de de de de de de de 0033
Vinagre	cuarenta e quatro azos de de de de de de de de de de de de de 0044
Manteca de Daca.	mas de de de de de de de de de de de de de de de de de de 0011
Caxadura	mas de de de de de de de de de de de de de de de de de de 0006
Ormento de mienta jobas espeas	mas de de de de de de de de de de de de de de de de de de 0060
Daca	de 0029
Mozzaro	trescientos e sesenta e siete de de de de de de de de de de de de 0366

0631

Obras

Seis mil y setecientos reales que se
costado las obras de la Real de
este Hospital con arreglo a las
telas de seda y en su mayor
los que se obra hecha. En la en
fermedad con esta de carta de pago

30100

Colacion de
orden de

Comedores de la colacion
de orden de los comedores
de la casa

00100

Comedores

Ducientos y setenta y tres
de la casa de la madre de los
de los enfermos de la casa

00220

Comedores

Otros ducentos y setenta y tres
de la casa de enfermos

00220

Lavandera

Otros ducentos y setenta y tres
de la casa de la lavandera

00220

Criado

Otros ducentos y setenta y tres
de la casa de criado de la casa

00220

Capellanes

Seiscientos reales de la
renta de las tres capellanas

00605

Salario de

mas de en dicha data quatro uen
tos y once reales pagados a simo
no de Salazar director de todo
dicho año en de colacion que
se hecho bueno a los pitos que
son el maravedi que se da de mas
en el apartado en la cuenta
parada contra el Hospital

0411-26

Comedores

una suma de maravedi pagados a los
Comedores de la casa

0111-16

50314

150

Ciento y veinte y cinco reales de
aportacion de los derechos de
sta guerra. En su rramonto de
Ella por forma de rramonto la m^o

0125-49

Algebrus
C. C. A. Recto.

Unam. Lo quinex rea les que el
En la obra hico de la canie en la
Ultimas guentas que dio como deca
Pasare.

50015

D. D. Valipando

Da En data catorce de febrero a co
trao de d. D. de Valipando con
orden de d. D. de Valipando en los dos años
de retenta. Lo cho y setenta y nueve
de que aho cho e extra judicial
en de d. D. de Valipando.

0019

50154

Monta El Carro quiba Hecho
Alto de Sector quinze mil
Ciento y veinte y cinco reales.
Cuestado de los dante
Y mill ochozientos y setenta y
Importa la data es al cancao
Al Hospital ensey
mil seucientos y setenta
Y setenta reales de rramonto

Carro de mb

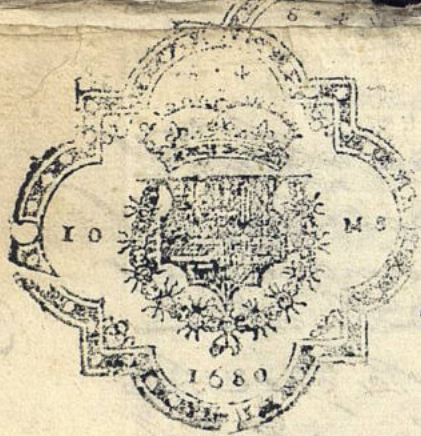
150129 RD

Datta

200206 RD

Alge contra el Hospital
60611 RD

Yo el dho. D. Antonio fernandez del Rincon
juro y mberbo Sacerdotij. Promiendo Lamano de
recha En su pecho y corona y dragas y rerta
y Verdadero y guca hecho con gartor que en eca
y referam gueno ay otra cosa de que seca ena
y hace cargo y que en lo. Presamos n



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE
DIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA.

Hando desmo de Alanasani otro. menudes nibe
trior se sobres quean muerio Enecho hospital
on lo qual se causo cada de la de Error septima o dme
que se supre que parezca de de cada de declaracion
Queda en posesion de dicho Don Antonio segun se en con como
el enes proprio de dicho hospital de venderse con mayor
beneficio a disposicion de los señores de patronos y Vi
ditadores quando diere o rean Darales Larpardos
de granos que se vuelvan de los contra de dicho Don
Antonio que son trecentos y quarenta fanegas y ocho de
sembrer de trigo = treinta y siete fanegas de sembrada
Cuarenta y cinco = se senteno = veinte y siete fanegas
de garrobal = de anesimo que quedan por vender de
los dichos Larpardos de ferre que en data de
Don Antonio que son suerentagocho de quatro de
trigo que da y no cobra de los renteros de cada
la piedra por efecto de su instrumento = y un
suenta y ven fanegas de trigo de la renta de
Censo contra don Juan de rruia y de fanegas
de trigo de la renta de censo contra don Juan de
de censo de los años de setenta y dos de fer
ta y viene = y veinte y quatro fanegas de
trigo de los renteros de cada la piedra de
de renta de los años de setenta y viene de Larp
de anesimo que quedan por vender de dicho hospital

H

Cinco Carneros de los que queda en data en esta quinta
 de Dorno se acuerda consumido de todo lo que se requiere
 hacer cargo. al dho d^o Don Antonio Enlar sumo q
 quenta que deueda deos y el de hospital

Declarase que en conformid^o de lo acordado por
 los dichos señores patronos y visitadores Enlar q^{ta} fue seto
 maron. En diez y siete de hen^o del año de mil seis e ce
 tentay nueve para efecto de hacer lampara para
 alumbrar al santissimo sacram^{to} de la comunión de este p^o
 questa fecha puesta en forma presente = El dho
 Señor d^o Antonio de Arce en consumo de los y el que
 se le entien^{en} por yndu^o para efecto de la compra
 de la dha lampara una olla de cobre grande = otra
 olla mediana de cobre = y un braser^o de metal chico.
 quebrado = y un almirez chico quebrado = y otra p^o
 de calentador^{es} con un abujia quebrado todo = y un seringa
 pequena quebrada = y un cencerro peg^o quebrado = y un
 Caco pequeño, todo quebrado; y de de aco far y los demas de
 Cobre todo hecho pedazo, que todo esto quitado el yerro
 peso veinte y una libra y arracon de unco N^o m^{ta} cento y cinco
 de que se usó para el primer manjar^o latonero y con ello se com
 pro de la celda de la lampara y de la de la sant^o sacram^{to}
 de las piegas referidas sean de la p^o de ley en bento, y los
 de los d^o d^o Antonio = el qual se dio por alcancad^o
 de las partidas de diez cenada centeno farroia. y
 Cinco Carneros que han referidos y se obliga entregar
 lo y subalor al dho Hospital y dar quenta dello de
 pie que se le pida de que para en lo nezer^o se da por con
 tento a subduntad con la n^o que ha de las leyes de la
 C^omp^o y pruenca de mas del caro y al cumpliment^o

